

De: Denitt Farías Flores

Enviado el: lunes, 7 de agosto de 2023 14:18

Para: Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>

Asunto: Proyecto de resolución anticipada DNA referida a sustancias químicas controladas, Art. 9 Dto. Min. del interior N°1358, de 2006,

Señores

Nueva Normativa

Dirección Nacional de Aduanas

PRESENTE

De nuestra consideración:

Por la presente, ponemos en vuestro conocimiento que la Cámara Aduanera de Chile-A.G, que represento, analizó el proyecto de resolución que el Servicio de Aduanas publicó, a ese fin, en su portal anticipadamente hasta el 3 de agosto en curso, con la finalidad de incorporar al Compendio de Normas Aduaneras, a sus Capítulos III N°s 10.1 y 15.7, y IV N°s 3.10 y 8.5, la exigencia de los documento base que individualiza, cuando se trate de importaciones y exportaciones de sustancias químicas controladas de contenidas en las Listas I, II y III del artículo 9 del Decreto del Ministerio del interior N°1358, de 2006. A este efecto, complementa, asimismo, las instrucciones de llenado de los Anexos 18 y 35 del citado Compendio.

Sólo nos corresponde comentar que las instrucciones del referido proyecto de resolución del Servicio Nacional de Aduanas las consideramos acertadas y plenamente congruentes con los fines de las disposiciones de la ley N°21.575, D.O. de 23.05.2023, que modificó, entre otras, la Ley N°20.000 que sustituye la ley N°19.366 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y con las normas reglamentarias del Decreto del Interior N°1358, de 2006 (D.O. 17.04.2007), modificado por Decreto (I) N°40, de 2021 (D.O. 23.06.2021), cuyo Artículo Noveno individualiza con la correspondiente subpartida del S.A. y número CAS, cada una de las sustancias químicas que comprenden las Listas I, II y III dispuestas en el artículo Octavo del citado Decreto (I) N°1358, de 2006.

Les saluda atentamente,

Felipe Serrano Solar

Presidente

Cámara Aduanera de Chile-A.G.